



ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLE/2026/1	El Pleno
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

29 de enero de 2026

Duración:

Desde las 20:02 hasta las 22:05

Lugar:

Salón de Plenos

Presidida por:

D. Santiago Lázaro López.

Secretaria Accidental:

D^a. Isabel Leal Lizcano.

Interventora:

D^a. Claudia Chazarra Fernández.

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
D ^a . Ana Sánchez-Alarcos Gómez	SÍ
D. Bernabé Manzaneque Muñoz-Quirós	SÍ
D ^a . Claudia Chazarra Fernández	SÍ
D. Diego Muñoz Boluda	SÍ
D. Diego Muñoz Violero	SÍ
D. Diómedes Ortiz Agudo	SÍ
D ^a . Gema Carrillo Díaz-Hellín	SÍ
D. José Alberto Cruz Martín-Serrano	SÍ
D. José Andrés Ucendo Escribano	SÍ
D. Luis María Lorenzo Rasines	SÍ
D ^a . María Isabel Leal Lizcano	SÍ
D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado	SÍ

MARIA ISABEL LEAL LIZCANO (1 de 2)
Secretaria Accidental
Fecha: 03/02/2026
HASH: e1fb8800cfd11562d502425d06d0



SANTIAGO LÁZARO LÓPEZ (2 de 2)
Presidente del Pleno
Fecha: 03/02/2026
HASH: 7e1d506f6e47350461a169346eb9d63



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0001 Fecha: 03/02/2026





D ^a . María Mercedes Martínez Vela	SÍ
D ^a . Rosa Ana Fernández Ruiz	SÍ
D. Santiago Lázaro López	SÍ
D. Santiago Calonge Reíllo	SÍ
D ^a . Sara Alberca Sánchez-Quintanar	SÍ
D ^a . Silvia Castiblanque Sánchez	SÍ
D ^a . Virginia Pintor Alberca	SÍ

Una vez verificada por la Secretaria Accidental la válida constitución del órgano, el Sr. Alcalde-Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA	
1.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 23/12/2025.	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 16, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 1

Resolución:

Preguntado por la Presidencia a los Portavoces de los Grupos Políticos si tenían alguna objeción respecto al acta de la sesión anterior correspondiente a la celebrada el día 23 de diciembre de 2025 (extraordinaria), fue aprobada por unanimidad de los dieciséis miembros presentes de los diecisiete que legalmente componen la Corporación, sin enmiendas.

Siendo las 20:05 horas, se incorpora a la sesión la Concejala del Grupo Municipal Popular D^a. María Mercedes Martínez Vela.

2.- Expediente 339/2026. Aprobación, si procede, de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos núm. 1/2026.	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 9, En contra: 8, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la existencia de obligaciones pendientes de aprobación y contabilización adquiridas sin consignación presupuestaria por importe de 118.215,61 euros.

Visto que ha quedado acreditado que las obligaciones pendientes se consideran indebidamente adquiridas por concurrir alguno de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas, en este caso, obligaciones comprometidas sin crédito.

Visto el informe de Intervención que obra en el expediente indicado, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0001 Fecha: 03/02/2026

Cód. Validación: 4FRCARKM6MWTG36H6MGRJSMJ6
Verificación: <https://camodecriptana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13





de obligaciones es competencia del Pleno de la Corporación cuando no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, considerando la no conveniencia de tramitar la revisión de oficio.

A la vista de cuanto antecede, se considera que existen razones de interés público que aconsejan no acudir a la vía de la revisión de oficio por los graves perjuicios que ello podría ocasionar para los terceros que actúan de buena fe.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/98 de 19 de enero de 2026.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Buen Gobierno, Seguridad Ciudadana, Régimen Interior y Asuntos de Pleno de fecha 26 de enero de 2026.

Por lo anterior, el Pleno de la Corporación adopta la siguiente

Resolución:

Primero.- Resolver la discrepancia planteada a favor del criterio expuesto por la Concejalía de Hacienda y levantar el reparo formulado por la Intervención de Fondos, basados en la insuficiencia de crédito, de acuerdo con lo previsto en el artículo 216.2.a) del TRLRHL.

Segundo.- Aprobar las facturas que integran el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 1/2026, correspondientes a gastos sin consignación presupuestaria, incluidas en las relaciones que obran en el expediente número **2026/339,** cuyo importe total asciende a **118.215,61 euros.**

Tercero.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones correspondientes a cada uno de los acreedores recogidos en dicha relación, procediéndose a su aplicación en el Presupuesto vigente.

Cuarto.- Ordenar el pago de las facturas relacionadas en el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 1/2026.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

Las intervenciones constan en el expediente, en los archivos obtenidos durante la grabación de la sesión, según certificado obrante en el mismo con CSV C3774TPD27S3DZQ6N2H5ECT2Z, y en el que constan las huellas digitales de los mismos.

3.- Expediente 4482/2025. Propuesta de nombramiento del cargo de Juez de Paz Titular.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 11, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el escrito del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, (registro de entrada nº 2025/11417 y fecha 15 de octubre de 2025), en el que





interesa que por este Ayuntamiento se inicie el correspondiente procedimiento para la propuesta de nombramiento del cargo de Juez de Paz Titular de esta localidad según lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y se envíe directamente a dicho Tribunal copia del expediente incoado, así como certificación literal del acta del Pleno celebrado al efecto.

Atendido que la elección corresponde al Pleno del Ayuntamiento, visto el informe jurídico emitido por la Secretaría de la Corporación.

Vista la convocatoria efectuada por la Alcaldía publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, Tablón de Anuncios del Juzgado de Paz, Tablón de Anuncios del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Alcázar de San Juan y Boletín Oficial de la Provincia nº 231, de fecha 28 de noviembre de 2025, y que se ha presentado una única solicitud, formulada por D. José Francisco Ramos Pedroche, con D.N.I. nº [REDACTED]

Atendido que siendo el solicitante una persona respetable y digna de la máxima consideración, y que es cierto que D. José Francisco Ramos Pedroche se considera persona idónea, entre otras razones por la experiencia y dedicación que puede aportar a dicho nombramiento, sin perjuicio del resultado que se produzca en la correspondiente votación.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/65 de 14 de enero de 2026.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Buen Gobierno, Seguridad Ciudadana, Régimen Interior y Asuntos de Pleno de fecha 26 de enero de 2026.

Por lo anterior, el Pleno de la Corporación adopta la siguiente

Resolución:

Primero.- Elegir como Juez de Paz Titular de este municipio a D. José Francisco Ramos Pedroche, con D.N.I. nº [REDACTED], al considerar que es persona idónea que reúne las condiciones de los artículos 102 y 302 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la propia Ley, proponiendo su nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete.

Segundo.- Remitir certificación del precedente acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha y al Juez Decano de Alcázar de San Juan, a los efectos legales y reglamentarios.

Las intervenciones constan en el expediente, en los archivos obtenidos durante la grabación de la sesión, según certificado obrante en el mismo con CSV C3774TPD27S3DZQ6N2H5ECT2Z, y en el que constan las huellas digitales de los mismos.

4.- Expediente 4238/2025. Adjudicación del contrato administrativo de concesión de servicios cuyo objeto es el "Servicio de gestión y explotación de





la Hospedería "Casa de la Torrecilla" del Ayuntamiento de Campo de Criptana".

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el expediente de contratación de referencia, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas incluido en el mismo que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato administrativo de concesión de servicios cuyo objeto es el **SERVICIO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA HOSPEDERÍA "CASA DE LA TORRECILLA" DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA.**

Vista la propuesta de adjudicación con CSV: LE1-5841e87f-a047292f-60b4a64f-9c230d1e-5d42dc07 (Verificable en <https://contrataciondelestado.es>), formulada por la Mesa de Contratación Permanente de este Órgano de Contratación en sesión de fecha 5 de diciembre de 2025, a fin de llevar a cabo la valoración, clasificación y propuesta de adjudicación de las ofertas presentadas en el procedimiento de licitación y cuyo resultado es el siguiente:

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0001 Fecha: 03/02/2026





PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO

Código seguro de verificación: LE1-5841e87f-4047292f-60b4a648-9c230d1e-5d42dc07
(<https://contrataciondelestado.es>)

Licitación: 2025/4238 Hospedería Torrecilla

Órgano Contratación: Pleno del Ayuntamiento de Campo de Criptana

Órgano Asistencia: Mesa de Contratación Permanente del Pleno

Tipo Procedimiento: Abierto

Objeto Contrato: Gestión y explotación de la hospedería "Casa de la Torrecilla", de Campo de Criptana (Ciudad Real)

Fecha límite presentación: 12/11/2025 23:59:00

Total licitadores: 1

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

ORDEN	LICITADORES	ESTADO	Puntuaciones Criterios		
			Juicio de Valor	Cuantificables mediante fórmulas	TOTAL
1	B13537295 CASTRONOMIA, SL	Admitido	24	51	75

Justificación:

Documento Adicional:

SELLO DE TIEMPO Fecha Fri, 05 Dec 2025 14:14:32:962 CET N.Serie:124042402547119938583178301031160558645 Autoridad 4: C=ES. L=MADRID.O=FNMT-RCM.organizationIdentifier=VATES-Q2826004J.CN=AUTORIDAD DE SELLADO DE TIEMPO FNMT-RCM-TSU 2025

Vista la Resolución de Alcaldía nº: 2025-2489 de fecha 10 de diciembre de 2025, actuando por delegación del órgano de contratación, en la que se acepta la propuesta de adjudicación anteriormente reproducida y se acuerda requerir a la mercantil CASTRONOMÍA, S.L. para que aporte los documentos que se señalan en el PCAP.

Vista la documentación presentada por interesado y la incorporada de oficio por esta administración en la que se aprecia que cumple con los requisitos para contratar con esta administración previstos en el PCAP y legislación vigente al respecto, así como la garantía definitiva depositada en la Tesorería Municipal mediante aval por importe de 13.500,00 euros.

Visto el informe jurídico emitido por el Secretario Actal. obrante en el expediente de referencia.

Considerando lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente licitación, el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de





febrero de 2014 y la Disposición Adicional 2ª de la misma.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/78 de 15 de enero de 2026.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Buen Gobierno, Seguridad Ciudadana, Régimen Interior y Asuntos de Pleno de fecha 26 de enero de 2026.

Por lo anterior, el Pleno de la Corporación adopta la siguiente:

Resolución:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato administrativo de concesión de servicios cuyo objeto es el **SERVICIO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA HOSPEDERÍA “CASA DE LA TORRECILLA” DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA**, a la mercantil **CASTRONOMÍA, S.L**, con CIF Nº: B13537295, al ser considerada la mejor oferta relación calidad precio en base a los criterios de adjudicación que rigen dicha licitación, y cuyo resumen es el siguiente:

- Canon anual de explotación ofertado de 18.000,00 euros (excluidos impuestos).
- Incremento de la inversión mínima inicialmente prevista sin IVA DE 19.596,66 euros.
- Un plazo de 30 días para el acondicionamiento y amueblado de la Hospedería.
- Duración: Quince años contados a partir del día siguiente al de la formalización en documento administrativo del contrato.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación en el perfil del contratante de este órgano de contratación ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público del presente acuerdo de adjudicación y una vez formalizado, del correspondiente anuncio, conforme a lo establecido en la LCSP.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el art. 62 de la LCSP, designar como responsable del contrato al Secretario/a del Ayuntamiento que contará con el apoyo del Ingeniero Técnico Municipal, que actuará como asistente técnico en todas aquellas cuestiones relativas a la naturaleza técnica del contrato, informando y asesorando sobre el cumplimiento de las condiciones técnicas, así como sobre las incidencias que puedan surgir durante su ejecución pudiendo ambas personas emitir informes y proponer actuaciones dentro del ámbito de sus competencias; como unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato se designa al Departamento de Secretaría y al Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana.

CUARTO.- Delegar en la Alcaldía las prerrogativas de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, facultando a la misma para la formalización en documento administrativo del presente contrato.

QUINTO.- Informar al adjudicatario que al estar sujeto el presente acuerdo a Recurso





Especial en Materia de Contratación deberá formalizar el contrato en documento administrativo una vez transcurrido el plazo para la presentación del Recurso Especial en materia de Contratación Pública previsto en los artículos 44 y ss. de la LCSP conforme a lo establecido en el art. 153.3 de dicho texto legal, a cuyo efecto y una vez transcurrido el mismo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. **Con carácter previo a dicha formalización, el adjudicatario deberá de presentar la Póliza de Seguros y el justificante de su pago que acredite la condición especial de ejecución prevista en la Cláusula 36.3 del PCAP, quedando por tanto condicionado el presente acuerdo de adjudicación a la presentación de dicha documentación.**

SEXTO.- Dar traslado igualmente de los anteriores acuerdos al Departamento de Intervención, Tesorería Municipal y Responsable del Contrato, así como al resto de dependencias administrativas que pudieran estar afectadas; procediendo a comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos a que se refiere el art. 346 de la LCSP, y a la inclusión del mismo en la relación anual para dar cuenta del mismo al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 335 de la LCSP.

SÉPTIMO.- Notificar a la mercantil adjudicataria y al resto de licitadores la presente resolución conforme a lo dispuesto en la LCSP, junto con los recursos pertinentes y plazo para interponerlos.

Las intervenciones constan en el expediente, en los archivos obtenidos durante la grabación de la sesión, según certificado obrante en el mismo con CSV C3774TPD27S3DZQ6N2H5ECT2Z, y en el que constan las huellas digitales de los mismos.

5.- Expediente 173/2026. Alteración de la calificación jurídica del bien inmueble "La Torrecilla".	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 10 de octubre de 2025 mediante el que se acordó Incluir en el Inventario Municipal de Bienes el inmueble denominado "La Torrecilla", como bien patrimonial, al no constar afectación expresa a uso o servicio público.

Visto el expediente administrativo 4238/2025 tramitado por este Ayuntamiento para la licitación y adjudicación del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA HOSPEDERÍA "CASA DE LA TORRECILLA" DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA** y considerando que dicho bien quedará afecto al servicio público municipal de promoción turística y cultural.

Considerando la siguiente legislación aplicable:

- Los artículos 8 y 35 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por





Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

- Loas artículos 22.2.l), 47.2.n) y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el informe emitido por el Secretario Accidental de esta Corporación obrante en el expediente de referencia.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/81 de 15 de enero de 2026.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Buen Gobierno, Seguridad Ciudadana, Régimen Interior y Asuntos de Pleno de fecha 26 de enero de 2026.

Por lo anterior, el Pleno de la Corporación adopta la siguiente

Resolución:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la afectación del bien inmueble denominado “La Torrecilla” para destinarlo al servicio público municipal de promoción turística y cultural, mediante la concesión del servicio de gestión y explotación de la hospedería, cambiando su calificación de bien patrimonial a bien de dominio público.

SEGUNDO. Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento; transcurrido dicho plazo será nuevamente este Pleno el competente para la aprobación definitiva de la afectación del bien al dominio público.

Las intervenciones constan en el expediente, en los archivos obtenidos durante la grabación de la sesión, según certificado obrante en el mismo con CSV C3774TPD27S3DZQ6N2H5ECT2Z, y en el que constan las huellas digitales de los mismos.

6.- Expediente 480/2026. Propuesta del Grupo Municipal Popular sobre Moción conjunta de los Grupos Políticos Municipales del Ayuntamiento de Campo de Criptana (Ciudad Real) para el control urgente de la plaga de conejos.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la Propuesta del Grupo Municipal Popular sobre Moción conjunta de los grupos políticos municipales del Ayuntamiento de Campo de Criptana, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA (CIUDAD REAL) PARA EL CONTROL URGENTE DE LA PLAGA DE CONEJOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Castilla-La Mancha sufre desde hace años una sobrepoblación descontrolada de conejo





silvestre que ha dejado de ser un problema cinegético para convertirse en una auténtica plaga estructural con consecuencias devastadoras para la agricultura, la biodiversidad y la economía rural.

Los daños son constantes y generalizados:

- Pérdidas masivas en cereal
- Destrucción de plantaciones de viñedo, olivar y leñosos
- Retrasos de años en nuevas plantaciones
- Costes añadidos en vallados y protectores
- Abandono de explotaciones agrícolas

Esta situación no es nueva ni coyuntural. Es una plaga cronificada que lleva asolando nuestros campos en los últimos 15 años y ante las que las diferentes administraciones competentes en el territorio no han encontrado la solución definitiva.

En este contexto, las administraciones públicas tienen un papel importante que consideramos que deben asumir en estos momentos.

La Ley 43/2002 de Sanidad Vegetal establece claramente que:

- La competencia para declarar la plaga corresponde a la Comunidad Autónoma.
- La Administración está obligada a adoptar medidas de erradicación.
- Debe compensar económicamente a los afectados

Sin embargo, hasta el momento, las diferentes medidas que se han llevado a cabo han sido insuficientes para controlar una sobrepoblación de conejo que está generando un desequilibrio ecológico en nuestros campos y provocando graves daños en diferentes cultivos.

El sobreesfuerzo llevado a cabo por la Sociedad de Cazadores de Campo de Criptana está sirviendo para mitigar la población de conejo en momentos concretos de la temporada, pero está siendo insuficiente al existir también muchos espacios que son competencia de otras administraciones a los cuales no pueden acceder.

El ejemplo de espacios donde se concentra dicha sobrepoblación es:

- Taludes de carreteras
- Infraestructuras ferroviarias
- Cauces públicos
- Zonas protegidas donde no se permite actuar

Estas áreas funcionan como auténticos criaderos desde los que los conejos invaden explotaciones privadas sin que sus titulares públicos asuman responsabilidad alguna.

El desequilibrio ecológico es evidente. La desaparición de depredadores naturales ha favorecido la expansión sin control de la especie.





Nos encontramos ante una emergencia agraria y ambiental que requiere decisiones firmes, coordinación institucional y medidas reales.

ACUERDOS

El Pleno del Ayuntamiento acuerda:

1. Solicitar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a:

- Declarar de forma inmediata la plaga de conejo en los municipios afectados conforme a la Ley 43/2002.
- Activar un plan obligatorio y permanente de control poblacional.
- Establecer un sistema real de indemnizaciones directas por daños agrícolas.
- Dotar presupuestariamente un fondo suficiente y extraordinario para compensaciones.
- Actuaciones urgentes en infraestructuras de su competencia.
- Ampliar zonas de emergencia cinegética.
- Autorizar controles excepcionales en ZEPA y dominio público.

2. Solicitar a la Diputación Provincial de Ciudad Real

• Actuaciones urgentes en infraestructuras de su competencia como es el caso de carreteras de su titularidad, puentes, etc...

3. Solicitar al Gobierno de España:

- Actuaciones urgentes en infraestructuras estatales (ADIF, carreteras, cauces de confederaciones hidrográficas).
- Asunción de responsabilidad patrimonial por daños generados desde dichas infraestructuras.
- Coordinación con la Junta para desarrollar un trabajo conjunto de control poblacional de la especie.
- Reforma del seguro agrario para cubrir daños reales por fauna.

4. Medidas estructurales de equilibrio ecológico

- Impulsar programas de recuperación y reintroducción del lince ibérico en zonas aptas como herramienta natural de control del conejo.
- Integrar biodiversidad y defensa agraria dentro de una misma estrategia regional.

5. Defensa jurídica del agricultor

- Instar a la Junta a crear una Oficina Regional de Defensa del Agricultor para reclamaciones por daños de fauna y por responsabilidad de infraestructuras públicas.





6. Traslado institucional

Remitir esta moción a:

- Presidencia de la Junta de Comunidades
- Consejería de Agricultura
- Consejería de Desarrollo Sostenible
- Ministerio de Agricultura
- Ministerio de Transportes
- Confederaciones Hidrográficas
- Diputación Provincial de Ciudad Real
- Organizaciones Agrarias”

Las intervenciones constan en el expediente, en los archivos obtenidos durante la grabación de la sesión, según certificado obrante en el mismo con CSV C3774TPD27S3DZQ6N2H5ECT2Z, y en el que constan las huellas digitales de los mismos.

Sometida a votación la Moción, se aprueba por unanimidad de todos los miembros.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

7.- Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía.

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, (R.O.F.), según el cual *“El Alcalde dará cuenta sucinta a la Corporación, en cada sesión ordinaria del Pleno, de las Resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22,2,a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril”*; se da cuenta al Pleno de los decretos adoptados desde la celebración del último Pleno ordinario, desde el nº 2025-2307 de fecha 24/11/2025 hasta el nº 2026-0131 de fecha 26/01/2026.

Los miembros de la Corporación quedan enterados.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Formulados distintos ruegos y preguntas, los mismos constan en el expediente, en los archivos obtenidos durante la grabación de la sesión, según certificado obrante en el mismo con CSV C3774TPD27S3DZQ6N2H5ECT2Z, y en el que constan las huellas digitales de los mismos.

Y no habiendo más asuntos a tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión a las veintidós horas y cinco minutos del día de la fecha, lo que yo como Secretaria Accidental certifico.

V.º B.º





Excmo. Ayuntamiento de
Campo de Criptana

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0001 Fecha: 03/02/2026

Cód. Validación: 4FRCARKM6MWTG36H6MGRJSMJ6
Verificación: <https://campodecriptana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13

